



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento
del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial
Penal de Picota - 2010-2015”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Perú 2016



.....
Dr. Juan Rafael Juárez Díaz

Presidente

.....
Dr. Rolando Reátegui Lozano

Secretario



.....
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Vocal



.....
Dr. Aladino Panduro Salas

Accesitario

DEDICATORIA

A mis abuelos, por su presencia infinita, por todo el apoyo y cariño que me brindaron en la etapa de mi formación universitaria y profesional.

A mis padres, por su apoyo incondicional en esta tarea de ser cada día un mejor profesional y poder lograr los objetivos trazados.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, ser maravilloso, que me dio fuerza y fe para creer lo que me parecía imposible terminar. A mi familia por ser el pilar para seguir adelante en mi lucha de ser cada día un mejor profesional y por estar a mi lado en cada momento de mi vida.

A mi asesor de tesis, Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego, por su apoyo constante, para poder terminar la presente tesis.

También expresar mis agradecimientos a las entidades públicas que me abrieron las puertas para obtener información.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Walter Hilder Capuñay Castillo, estudiante del Programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal 2015-01, de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 42463828, con la tesis titulada "Formalización de la Investigación Preparatoria por Incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2010:2015."

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Tarapoto, 08 de Junio de 2016.



Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

DNI N° 42463828

PRESENTACIÓN

La presente investigación que tiene por título “Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota 2010-2015”. La cual está conformada por siete partes de las cuales en la primera parte se hace mención a la introducción con lo relacionado al título de la tesis, como la descripción de la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías que respaldan el tema, para luego plantearse un problema principal, objetivos e hipótesis; en la segunda parte está el método de la investigación que está constituida por el diseño de investigación, la operacionalización, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación; en la tercera parte se encuentra los resultados de la investigación que se realizó a través de los cuestionarios para ambas variables; así mismo en la cuarta parte está integrado por la discusión, la quinta parte nos relata las conclusiones de la investigación, y la sexta parte se realiza las diferentes recomendaciones a fin de mejorar la problemática que se genera en la institución, y la última parte, tiene las referencias bibliográficas que respaldan todo el trabajo de investigación.

El Autor.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACION.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática	12
1.2. Trabajos Previos	14
1.3. Teorías relacionadas al tema	18
1.4. Formulación del problema	29
1.5. Justificación del estudio.....	29
1.6. Hipótesis	31
1.7. Objetivos	31
II. MARCO METODOLÓGICO.....	32
2.1. Diseño.....	32
2.2. Variable.....	32
2.3. Población, muestra y muestreo	35
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	35
2.5. Métodos de análisis de datos.....	36
2.6. Aspectos éticos.....	36
III. RESULTADOS	37
IV. DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
ANEXO	47
Anexo 01.Matriz de consistencia.....	48
Anexo 02. Lista de cotejo para identificar la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad.....	49
Anexo 03. Instrumento variable II.....	51

Anexo 04. Matriz de resultados variable I.....	52
Anexo 05. Matriz de resultados variable II.....	54
Anexo 06. Comparación entre variables.....	55
Anexo 07. Ingreso de datos al SPSS 21	58
Anexo 08. Tabla de distribución del Chi - cuadrado	67
Anexo 09. Instrumento de recolección de datos.	
Anexo 10. Ficha de validación por el juicio de expertos.	
Anexo 11. Constancia de autorización donde se realizó la investigación	
Anexo 12. Informe de originalidad.	
Anexo 13. Repositorio de biblioteca.	

Índice de tablas

Tabla 1: Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota	37
Tabla 2: Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota	38
Tabla 3: Tabla de contingencia	36
Tabla 4: Pruebas de Chi-cuadrado	37
Tabla 5: Contrastación de hipótesis	37

Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 01. Operacionalización variable I.....	33
Cuadro 02. Operacionalización variable II.....	34
Gráfico 1: Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota	37
Gráfico 2: Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota	39
Gráfico 3: Campana de Gauss.....	38

RESUMEN

La investigación titulada “Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010-2015”, tuvo por objetivo general el Establecer como se relaciona la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en el contexto del lugar analizado.

En la realización de la investigación se hizo uso de la metodología deductiva, la misma que describió, a modo general la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad, para finalmente concentrarse en el estudio y la evaluación del tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota año 2015, para la cual se hizo uso de un tipo de estudio no experimental, con un diseño de investigación de tipo correlacional; teniendo como muestra 53 casos acogidos por el principio de oportunidad en la fiscalía evaluada, para lo cual se utilizó la técnica de guía de análisis de datos, cuyo instrumento fue una lista de cotejo, y el uso del análisis documental que sirvió para la elaboración del marco teórico.

Luego del procesamiento de los datos obtenidos se llegó a concluir que existe una relación entre la formalización de la investigación preparatoria y los tipos de delito que con mayor frecuencia se acogen al principio de oportunidad, ello pues a que el valor significado obtenido de la prueba de correlación de Pearson, fue igual a 0,000, demostrando una relación significativa.

Palabras claves. Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad, tipo de delito.

ABSTRACT

The research entitled "Formalization of the preparatory investigation for non-compliance with the principle of timing and type of crime in the criminal provincial prosecutor's office of Picota 2010-2015", had the general objective of establishing the formalization of the preparatory investigation for non-compliance with the principle of opportunity and the type of crime in the context of the place analyzed.

In carrying out the research, a deductive methodology was used, which described, in a general way, the formalization of the preparatory investigation for non-compliance with the principle of opportunity, to finally concentrate on the study and evaluation of the type of crime in the Provincial Criminal Prosecutor's office of Picota in 2015, for which a type of non-experimental study was used, with a research design of a correlational type; having as a sample 53 cases accepted by the principle of opportunity in the prosecution evaluated, for which the data analysis guide technique was used, whose instrument was a checklist, and the use of documentary analysis that served to elaborate the theoretical framework.

After processing the data obtained, it was concluded that there is a relationship between the formalization of the preparatory research and the types of crime that are most often accepted in the principle of opportunity, since the value sig. Obtained from the Pearson correlation test, it was equal to 0.000, demonstrating a significant relationship.

Keywords. Formalization of the preliminary investigation for breach of the principle of opportunity, type of crime.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La investigación preparatoria es considerada en el proceso penal como aquella investigación ligera y eficaz que busca reunir elementos de convicción, de cargo y de descargo que permita al fiscal decidir si formulara o no una acusación y en el caso del imputado preparar su defensa.

Como ya es sabido en nuestra sociedad de hoy; el sistema de justicia penal cuenta con pocos recursos necesarios para solucionar aquellos inconvenientes de una forma oportuna, justa y segura; unido a ello la sobrecarga procesal constituye una complicación en cualquier realidad, ya sea en países desarrollados y en países en vías de desarrollo, todo ello en gran parte se debe al continuo crecimiento de la población y la cantidad de hechos delictivos que se realizan a diario, pues se suele verse que existen menos funcionarios para una población mayor. Por este motivo es que a nivel internacional y en todos los sistemas de justicia, se han instaurado procedimientos alternativos a los temas de justicia, y en los procesos jurisdiccionales que permiten tener respuestas con mayor anticipación y tener otras maneras de abordar y dar solución al problema.

En el país de Bolivia, actualmente la ley es la que establece que hechos son delitos, así mismo es la ley que da un nombre al hecho que será considerado como delito, también conocemos que es la norma la que destina y determina las características de los delitos. Machicado, J. (2010)

En nuestro país, dentro de un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en el proceso penal, según los establecido en el nuevo código procesal penal se tiene al principio de oportunidad, que consiste en la autoridad del Ministerio Público, de no realizar su función, o requerir al órgano jurisdiccional el interrupción de la causa, bajo ciertas exigencias de la ley, siendo diferente o preciso entre sí. (MINJUS y Derechos Humanos, 2014)

Ante lo mencionado se puede decir que es un medio para negociar y solucionar problemas sociales, ayudando a culminar un proceso penal entre el imputado y

el agraviado en un menor tiempo, siempre y cuando se trate de un delito de escasa relevancia social, y con la participación activa del fiscal; todo ello se lleva a cabo con el objetivo de Fortalecer las acciones de un juez y del abogado que defiende ya sea al inculpado o al agraviado para un buen uso eficaz y uniforme del Principio de Oportunidad, con el propósito de evitar un juicio de un caso en lo penal. (MINJUS y Derechos Humanos, 2014)

El principio de oportunidad en el Perú, no será un mecanismo de proceso judicial si es los magistrados, fiscales y abogados no tratan de involucrarse con la idea de que es una gran ayuda para el tema procesal, pues los hechos no sólo favorecen al Ministerio Público sino que además al Poder Judicial, la defensa pública y a la sociedad en general.

Las Fiscalías Provinciales son la primera instancia, quienes se encargan de recibir, estudiar y evaluar los casos y documentos ingresados que realizan en ejercicio de sus funciones y atribuciones dentro de su jurisdicción, las normas legales vigentes y demás leyes contempladas en la Ley Orgánica del Ministerio Público. (Decreto Legislativo N° 052, 2008)

Con el uso del principio de oportunidad, el juez tiene la posibilidad de no dar continuidad con la denuncia siempre y cuando se cumpla con la indemnización del daño que se haya causado. Sin embargo el fiscal de los distritos judiciales en el cual todavía no se ha puesto en marcha el nuevo sistema acusatorio donde no utiliza el principio de oportunidad puesto que los demasiados procesos que hay en su oficina lo satura. Ante ello, el juez formaliza la acusación punible previamente de recurrir al principio de oportunidad, consiguiendo por una parte reducir el proceso, sin embargo por otra parte, que es más grave, pasa la carga a todo el sistema penal, con gastos para el gobierno. En el sistema peruano se conocen que los delitos y faltas son las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. (Artículo 11 del Código Penal Peruano, 1991).

En la región San Martín este tipo de casos no pasan desapercibidos, es por ello que en la presente investigación haremos énfasis en la provincia de Picota, esto debido a que en fiscalía Penal de Picota, se han observado gran mayoría de

casos en los que por falta de tiempo o por sobrecarga penal no se lleva a cabo mediante el principio de oportunidad, derribando dichos casos al sistema penal generando costos innecesarios para el Estado y las partes agraviadas así como más tiempo para la solución de dichas denuncias.

Ante los casos de escasa relevancia, o delitos de bagatela, se ha venido empleando el principio de oportunidad, sin embargo se ha observado el incumplimiento de dicho principio en casos determinados, llegándose a formalizar ciertas investigaciones; en base a todo lo observado se tomara en cuenta identificar en primer lugar el número de casos formalizados por el principio de oportunidad y el número de casos no formalizados y con ello poder identificar el tipo de delito el mismo que debe de acuerdo a su tipo ser formalizado y no formalizado por el principio de oportunidad.

Es por ello que se realizó esta investigación con la finalidad de poder determinar la relación existente entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Penal antes mencionada durante el año 2010-2015.

1.2. Trabajos Previos

Internacional

Aristizabal (2005), en su tesis “Alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal colombiana”. Pontifica Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia. Concluye que la imagen del Principio de Oportunidad que fue incluida en el nuevo Código de Procedimiento Penal colombiano, pues no pertenece a una representación autónoma en el contexto procesalista. Indica que en vez de mencionarse de un Principio de Oportunidad lo ideal es referirse a la discrecionalidad para culpar que comprende el fiscal en los métodos del proceso penal.

Ante ello, las conclusiones provienen del uso concreto del Principio de Oportunidad a la indagación de las infracciones que se encuentran en las leyes penales propias, se desglosa que en la averiguación de la tercera parte del total

de las partes dedicadas en el Código Penal, los funcionarios del juzgado tienen jurisdicción discrecional con normas para resolver si se inculpa o no a la persona dando inicio al dictamen. Asimismo, indica que el actual Código de Procedimiento Penal establece pautas con referencia los tipos de casos penales donde será aplicable el Principio de Oportunidad, a ello indicó que este principio no se usará en caso de que los hechos representen el quebrantamiento del Derecho Internacional Humanitario, asesinatos y delitos de narcotráfico y terrorismo.

Pérez (2010), en su tesis “El uso del criterio de oportunidad en los delitos de robo y hurto agravado sirve para reducir al sistema judicial guatemalteco”. Universidad de San Carlos de Guatemala. Su instrumento de recolección de datos la guía de análisis documentario, llegó a la conclusión que la noción de la pena como defensa de los recursos, por parte del gobierno, ordena que se otorgue un castigo según sea la situación con el fin de que, a través de ésta, se resguarde los bienes legales. En otras palabras un castigo correcto, siendo fundamental para todos, siendo provechoso tener una mejor contestación frente a los problemas de la sociedad, que permita tener ambientes para la consecución de respuestas satisfactorias a los implicados y a su vez, no sean tan engorroso para el país, como por ejemplo el procedimiento penal.

De ningún modo es viable, por motivos de beneficio mutuo y política culpable distinguir dicha aplicación de sentencia derivado de una transgresión hacia la parte física, moral y económica de una persona, en casos que no sean requeridas por las necesidades del orden legal; o puesto que pueda conseguirse la resolución del inconveniente en de una manera diferente a la punible, en este asunto sería el criterio de oportunidad.

Torres y Aguirre (2006), en su tesis, “El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su utilización en la ciudad de Manizales” (tesis de grado) Universidad de Manizales. Colombia. Plantea como objetivo establecer las consecuencia propicias y perjudiciales que tendrá un procedimiento jurídico, tras la utilización del principio de oportunidad implementado en la ley 906 del 31

de agosto de 2004 en la ciudad de Manizales. La investigación tiene una orientación crítica, hermenéutica porque se respalda con normas constitucionales y leyes. Quien concluye que el Código de Procedimiento Penal no incluye alguna referencia referido al posible acto de un individuo que transgrediese la ley penal sin embargo sea inculpado no quiera que se aplique el principio de oportunidad a su caso, a ello agrega el uso del principio de oportunidad pues no provoca un fallo condenatorio, pero esto no aparenta que las consecuencias generadas en el sujeto beneficiado no sean similares a los de una condena. Como en el hecho de un asalto, el individuo con aplicación del principio de Oportunidad o con un dictamen de condena, seguirá siendo un facineroso dentro de la sociedad.

Nacional

Benavides (2002), en su tesis “Problemática jurídica del acuerdo mutuo en el proceso penal peruano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú. habiendo tenido como muestra a 20 fiscales provinciales y 30 Jueces especializados en lo penal y como instrumento de recolección de datos al cuestionario y la guía de análisis de documentos, concluyo que el acuerdo en un procedimiento judicial peruano únicamente se presentan por medio del uso del principio de Oportunidad, ya sea en el transcurso de la indagación anterior y en la etapa del juicio, no obstante en el precedente donde se presenta una gran mayoría de casos resueltos con el uso del principio de oportunidad en un juzgado, por parte del Ministerio Público.

Sin embargo, en el proceso de juicio, la utilización del principio de oportunidad es menor según los jueces expertos en la materia judicial y en ningún tema a iniciativa de oficio. También menciona que se han realizado cambios significativos para un buen uso del principio de oportunidad, del mismo modo la instauración de tribunales expertos en el tema del uso del principio de oportunidad, ya que han favorecido al aumento de la aplicación en juzgado. Además, nos dice que la medida de utilización del principio de oportunidad en

dentro de un procedimiento penal a cargo del juez, es deficiente e insuficiente, pues es preciso dar su exploración y regulación apropiada.

Bazán & Vergara (2014), en su tesis “Principio de oportunidad aplicado por los jueces en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 - abril 2013”. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. San Juan. Perú. Tuvo como muestra 8 Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y como instrumento de recolección de datos al cuestionario, concluye que las acusaciones colocadas en las distintas fiscalías en algunas situaciones no se resuelven con el principio de oportunidad, ante ello menciona que las fiscalías antes mencionadas se daban cuestiones de uso facultativo y obligatoria del principio de oportunidad y que dichas fiscalías si cumplieron con el objetivo del principio de oportunidad.

Hurtado (2010), en su tesis “Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en el distrito judicial de Huara”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú. Tuvo como muestra a la primera fiscalía de decisión temprana de la provincia de Huara y usando un cuestionario y guía de análisis de documento, concluyo que en el nuevo código procesal penal peruano, la implementación de un mecanismo alternativo en la solución de conflictos a partir de la introducción del Principio de Oportunidad y luego de los arreglos de resarción disminuyen la congestión de casos para ser solucionados. Menciona además que los arreglos de resarción en el distrito Judicial de Huara, no se emplean de la mejor manera por los Fiscales y por consiguiente no son eficaces, ello se debe a la poca formación del funcionario Fiscal en estrategias de acuerdo; a la resistencia por parte de los Procuradores y justiciables; a la carencia de medios para avalar la ejecución del Pacto Preparatorio.

De esta manera la ocasión de reabrir un procedimiento judicial cuando un arreglo de resarción no se cumple, dichos elementos establecen que dichos pactos como forma de resolver los problemas sean mínimos en su aplicación. A ello se pretende realizar reformas legales para invertir dicha carencia de operatividad de los arreglos, con el propósito de alcanzar un instituto realmente

opcional al procedimiento y que ayude a aplacar el debido proceso y no aumentar juicios por acciones delictivas de baja culpa, mínima responsabilidad y de insignificancia.

Montero y Franco (2012), en su estudio denominado: “El plazo de la investigación preparatoria es perentorio”. Instituto de ciencia procesal penal. Lima. Perú. Menciona que el periodo de tiempo para las investigaciones según nuestro Código Procesal Penal son ordenatorios, debido a que el término del tiempo establecido no origina la extinción de la acción investigadora; más bien se requiere, que sea el juez quien determine la disposición que corresponda. Asimismo indica que los tiempos perentorios, pues fijan un lapso de tiempo en el cual se debe desplegar una acción judicial establecida pena de decadencia de un derecho subjetivo o de una potestad procesal pública.

Es decir la culminación del tiempo se muestra la actividad procesal, de modo que antes de ese momento es libre y válida en cualquier momento del plazo. No obstante el hecho que pretenda cumplirse después será inaceptable con el fin de analizar relación entre la formalización de la investigación preparatoria por el incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Considerando las bases teóricas de nuestros objetos de estudio era indispensable saber la teoría que lo mantiene según la ley, por otro lado, está enmarcados y observadas en la ley actual de nuestro país, por ello seguidamente se mencionan las pautas y reglamentos con referencia a dichos temas:

Principio de Oportunidad

En parte al Nuevo Código Procesal Penal – NCPP (2004), se respalda por la Ley N° 28269 del 4 de julio de 2004 por la cual el Congreso de la República faculta en el Poder Ejecutivo, la potestad de dictar mediante Decreto Legislativo, un nuevo Código Procesal Penal y sobre su implementación del Decreto Legislativo

Nº 957 del 22 de Julio del 2004. Seguidamente el Decreto Legislativo Nº 958 del 29 de Julio del 2004. Regulación del Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal (N CPP. p.15).

Asimismo la Ley Nº 28671 del Código Procesal Penal dicta normas complementarias para el proceso de implementación del Nuevo Código. En cuanto al acatamiento del principio de oportunidad y el tipo de delito, se fundamenta por las subsiguientes normativas del Nuevo Código Procesal Penal. Artículo Nº 2. Decreto Legislativo Nº 957. Según el Código penal peruano. Artículos Nº 14, 15, 16, 21, 22 y 25 y su Nuevo Código Procesal Penal. Artículo Nº 321. Se deriva la Doctrina que son dos conceptos en torno a lo que significa el principio de oportunidad. (p.3).

De acuerdo a la concepción jurídica el principio de oportunidad es la potestad del Ministerio Público, reconocido de la acción penal pública, de hacerse de lado su función, o en cuestión, requerir ante el miembro jurisdiccional la suspensión del hecho, previa exigencias detalladas en el estatuto, alcanzando ser éstos coincidentes o preciso entre uno y otro. A ello se puede indicar que el principio de oportunidad permite al imputado y a las víctimas tener una solución rápida, teniendo en cuenta que dicho principio es aplicable en casos de escasa relevancia debido a que el fiscal tiene la posibilidad de no darle continuidad a cierta denuncia, pero siempre y cuando se efectúe la resarción civil a la víctima. (p.7).

Según Rodríguez (2010), señala que el principio de oportunidad es la potestad del magistrado dando inicio o no una orden fiscal, en otros términos imputar o no, en tal sentido el fiscal si desea no comenzar una indagación o dejar de proseguir la empezada. En conclusión, con el cumplimiento del principio de oportunidad se conseguirá resolver las denuncias en casos leves en menor tiempo, evitando enfrentarse a un proceso penal largo y tedioso, convirtiéndose en una oportunidad para la víctima para obtener una reparación inmediata. Pues la idea es que los fiscales se centren en casos de mayor gravedad, es por ello que se aplica este principio. (p.22).

Góngora (2004), menciona que el principio de oportunidad consiste en la disposición de la acción penal al criterio del ente estatal al que se encomienda la persecución penal, teniendo en cuenta el mejor interés de la justicia y la utilidad o conveniencia del ejercicio de la acción. Según Guardia, citado por Benavides (2007), indica que el principio de oportunidad es el medio dentro de un proceso a través del cual se da la potestad al Fiscal de la acción penal resolver si da comienzo al juicio, o requerir la suspensión en caso concurran las obligaciones según la ley. (p.17).

El Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos (2014), el principio de oportunidad es el elemento para negociar y resolver un caso judicial, permitiendo finalizar el juicio realizando arreglo entre el inculcado y la víctima, con la intervención constante del fiscal, admitiendo que el acusado sea absuelto de un proceso judicial una vez cumplida con la resarción en favor del perjudicado con dicho pago. (p.14).

Cáceres e Iparraguirre (2009), menciona que es aquella facultad del proceso judicial asiste, para instaurar medios para su profesión, con independencia de que se haya evidenciado un delito contra una víctima. (p. 25).

Gonzales, C (2008), indica que el principio de oportunidad es un medio que establece mecanismos y reglas alternativas para dar soluciones a referidos conflictos, es trata de establecer reglas claras para prescindir de la acusación penal, generalmente frente a casos en los cuales ordinariamente debía acusarse por un aparente hecho delictivo en contra del Ministerio de Justicia y los Derechos Humanos (2014), indica los siguientes aspectos frecuentes de la aplicación del principio de oportunidad y su respectivo procedimiento (p.17).

Por otro lado la Aplicación del Principio de Oportunidad se da cuando el acusado fuese afectado por los efectos de su delito, culposo o doloso, cuando este último sea sancionado con pena de cárcel no mayor de (4) años, determine siendo innecesaria o dependiendo de los delitos que no alteren el interés público, siempre y cuando la pena sea mayor a los (2) años de cárcel, o en caso hayan

sido hechos por un funcionario del estado en función a su deber de modo en que cuando se den las situaciones del hecho y a las condiciones del acusado, el juez puede estimar que concurren los propicios de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del Código Penal, y se señala que no hay intereses públicos de gravedad comprometido en su persecución. (p.17).

No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo, el Fiscal podrá prescindir su función de ejercicio penal, posterior a la comprobación, de hechos en que el agente comprendido en la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E del Código Penal, suspenda sus acciones indebidas de modo voluntario, decisivo e indubitable, dando a conocer al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental a través de herramienta de fecha cierta donde las partes legitimadas, se encuentran en el Fiscal, El Imputado, El Abogado defensor, El Agraviado y el Tercero Civil Responsable. (p.18).

En cuanto a las conjeturas, no se emplea el Principio de Oportunidad en caso de que la transgresión se realiza por un empleado del estado en acción de sus funciones. No resulta el uso del principio de oportunidad cuando el acusado esta como contumaz o habitual, según los artículos 46-B y 46-C del Código Penal. sin ser reacio o habitual, y si se habría amparado en el principio de oportunidad o arreglo de reparación en ambas circunstancias pasadas, dentro de los (5) años de su última aplicación, cuando se presente en los diferentes hechos delictivos de parecida magnitud o transgredan una misma orden jurídica. De tal manera que el obstinado o habitual, se acogiera al principio de oportunidad o resarción dentro de los (5) años previos al último delito es reincidente o usual, si habría admitido anticipadamente al principio de oportunidad o arreglo y el incumplimiento de remediar deterioros y males causados o lo determinado en el pacto de reparación. (p.19).

En estas situaciones, el Fiscal suscita ineludiblemente la acción punible y proviene según sus facultades. Por lo que señala en el numeral 9º que se usa para asuntos en los cuales se habría originado el ejercicio legal. Asimismo, el Procedimiento del principio de oportunidad donde el Fiscal expresa una habilidad suscitando un posible uso del Principio de Oportunidad, tratando de que el acusado muestre su anuencia (de forma individual o por redactado con firma legitimada) en relación, dentro de 10 días calendario contados desde la notificación en el que se cita al inculpado. De darse el caso que el imputado no asista solo a la oficina fiscal, o no dé a conocer mediante un escrito su aprobación, se proseguirá con la pesquisa, de lo contrario si el atribuido ostentara su aprobación, el juez en el lapso de 48 horas puede llamar al tribunal de Principio de Oportunidad, la cual debe realizarse a los 10 días calendario siguiente al llamado, el Juez notificará al inculpado, a la víctima y a un tercero civil. (p.19).

Si cualquiera de las partes implicadas no asiste, el juez dará por escrito una constancia en el acta, mencionando la fecha para una posterior citación, si la víctima no se presenta, el Fiscal determinara el importe de la subsanación según sea el caso. Ahora si no asisten ni el acusado ni el agraviado, el juez determinara que se continúe con el caso. Por el contrario si ambas partes se presentan a la primera sentencia y el damnificado declare su consentimiento, el Fiscal tratará de que ambas hagan de arreglo referido a la cantidad de dinero que debe otorgar por reparación civil, medio de pago, tiempo, el o los obligados, y otro tipo de indemnización, si así fuese y así se pactara el juez dará una disposición fiscal siguiendo el uso del Principio de Oportunidad, señalando el importe de resarción, el medio, el tiempo, el o los designados. (p.20).

En el momento en que la víctima este durante el juicio, no este contenta con la utilización del principio de oportunidad o no participara de ella, el juez puede proceder con la diligencia iniciada, determinando el valor del reparo, el medio, el tiempo, el o los designados, poniendo de manifiesto a la Tribunal Superior presente; o, de ser conveniente finalizar el oficio. En esta última instancia se proseguirá con el hecho hasta que el lastimado o inculpado no se sientan

satisfechos con el importe de la resarción o con el tiempo establecido, el Fiscal podrá determinarlos. En este sentido, una de las partes puede presentar una apelación contra el punto que se está en desacuerdo, pues no es necesario realizar un juicio en caso de que el acusado, la víctima y alguna tercera persona llegaran a un pacto y se constate documento legalizado por un notario el lapso de tiempo para la subsanación no será mayor a nueve meses. (p.21).

Si el o los obligados no efectuasen el desembolso completo del resarcimiento en la fecha establecida, el Fiscal acomodará a conveniencia. Si llegase a darse dicha reparación fijado por las partes, de no cumplirse con lo acordado se pedirá al inculpado cumplir con su compromiso, bajo advertencia de dar por finalizado la diligencia y situar lo ideal de la reparación, el Fiscal remitirá el mandato judicial de inhibición del ejercicio de la acción jurídica. Desde otro punto de vista la evaluación de la realización de las averiguaciones por incumplimiento de dicho principio. (p.22).

Estudios sobre principio de oportunidad

Por el principio oportunidad, se concede el titular del acción penal la potestad de situar bajo explícitas circunstancias, de su función, con libertad de que se ha conocido un hecho indigno y el responsable de dicho acto. (p.6).

Claus Roxin, precisa el principio de oportunidad, es el medio por el cual se delega al juez para realzar la acción o no de hacerlo es cerrando el caso si las averiguaciones lleguen a concluir de que el inculpado con gran probabilidad, ha cometido un delito (p.6).

Carlos Alberto Torres Caro, señala, que el principio oportunidad, se contradice con principio de legalidad procesal, enmendando su exceso disfuncional, para alcanzar justicia eficiente, dando la facultad al juez, resolver si da inicio al proceso judicial, independiente de estar ante un delito, finalizando por el hecho diferente al de un dictamen y sustentando en su conclusión las razones de necesidad de la pena, amparado en solucionar, una sobrecarga de procesos judiciales, y, de la misma manera, generar bajo maneras nuevas e indicios del

derecho conciliatorio del derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con justicia para el agraviado. (p.7).

Además de debe mencionar que un orden judicial regido por el principio oportunidad, los organismos de justicia (Ministerio Público o la policía) tienen facultades, ante algunos hechos delictivos que no son graves, a derivar en una suspensión del proceso penal, en base a la escasa lesión social, resarción, la economía procesal o la solución del inculcado. (p. 7).

Investigación Preparatoria

Rodríguez et al (2012), es la etapa del proceso penal en la que se realiza una investigación ligera y eficaz, siendo de una manera respetuosa de las garantías establecidas a favor de los ciudadanos, como también de los presuntos responsables del delito como fase previa al juzgamiento. En ese sentido, es el Ministerio Público, reconocido para el ejercicio de sus funciones penales y el competente de dirigir las averiguaciones, desde el principio, además de ejercer poder en la misma. Debido a ello puede pedir ayuda a las autoridades policiales, quienes han de supervisar cuidadosamente, la actividad de la policía investigadora que se efectuó de acuerdo a la Constitución y el respeto de los derechos fundamentales de los individuos con la finalidad de la investigación preparatoria. (p. 23).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2009), manifiesta que la investigación preparatoria reúne factores de convencimiento, de cargo y de descargo, que ayuden al juez dictaminar si se realiza la acusación o no y en su por su parte el inculcado preparara su alegato, todo ello constituye la finalidad de dicha investigación que dentro de la secuencia de la investigación preparatoria encontramos las Diligencias preliminares. Ello hace referencia que las investigaciones empiezan desde que se toma discernimiento la sospecha de la delegación de un caso delictivo; al tratarse de actos iniciales de una investigación preparatoria, a ello se le denomina fase de investigación preliminar, con el fin de poder diferenciarlos de los actos que ocurren en la investigación preparatoria formalizada de la investigación preparatoria. (p.35).

Se da con la calificación fiscal de la denuncia, es decir si el juez cree que el hecho no es justificable de manera penal, o se presente orígenes de la conclusión de la pena o el delito archivara lo actuado, sin embargo si considera que existe delito, se ha identificado el autor y la acción penal se encuentra expedita, situará la formalidad y proseguirá la investigación preparatoria (art.336), ello indica que la formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal y el fiscal perderá la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial por medio de prácticas de actos de investigación. Con el fin de reunir elementos de convicción para esclarecer los hechos y las responsabilidades, el fiscal desenvuelve estos actos, disponiendo de la concurrencia del imputado, del agraviado y todas las personas que puedan informar sobre circunstancias útiles para la investigación en conclusión de la investigación preparatoria. (p.35).

Esta etapa no puede ser temporalmente indeterminada, ni la situación jurídica del imputado estar sujeto a incertidumbre, con grave ofensa de la garantía de plazo razonable, ante ello se ha establecido un escenario temporal de 120 días u ocho meses, con posibilidad de prolongación en casos simples y complejos para que el fiscal realice sus investigaciones y una vez vencido este decida si solicita el sobreseimiento o formule acusación, pues si no lo hace así, el juez dará por concluida la investigación. (p.35).

Evaluación del principio de Oportunidad

Para la presente investigación, se tomara en cuenta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2009), con finalidad de evaluar la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad. Donde llegaron los *asuntos a la formalización de la investigación preparatoria*, son aquellos casos que por incumplimiento del principio de oportunidad, tuvieron que ser formalizados con la finalidad de poder solucionar requeridos conflictos y los casos *que no llegaron a la formalización de la investigación preparatoria*, son aquellos casos que fueron solucionados con la aplicación del principio de oportunidad. (p.36).

Evaluación del tipo de delito

El Código Penal Peruano (1991), señala en el Artículo 11: Que son delitos y faltas los actos u negligencias culposas sancionadas por ley. En tal sentido el autor Vega (2014), mencionan los tipos de delitos menores acogidos al principio de oportunidad como: el delito de lesiones leves tipificado en el Artículo 122: el que ocasiona daños a otro en el cuerpo o en la salud que requiera una asistencia o descanso mayor de (10) y menor de (30) días, o siendo un daño moderado psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena mínima de (2) hasta un máximo de (5) años. (p.8).

El delito de falta a la asistencia de alimentación, tipificado en el artículo 149: el que omite su obligación de asistencia alimentaria fija una resolución que será resuelto con pena mínima de (3) años, o con servicio comunitario de (20 a 52) jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. El delito de hurto tipo simple, tipificado en el artículo 185: el que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. (p.8).

El delito de hurto de uso del Artículo 187: el que sustrae un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año. El delito de hurto de ganado tipo básico del siguiente Artículo 189-A: el que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. (p.9).

El delito de apropiación ilícita del Artículo 190: es el que señala que, en su propio beneficio o de otra persona, se apropie de un bien, un importe recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que derive en entregar, devolver, o usarse, conllevara al encarcelamiento en un lapso no menor de (2) años ni mayor de (4). (p. 9).

El delito de hurto establecido en el Artículo 191: el propietario de un bien que posea de manera legal del cual se sustrae, será reprimido con pena mínima de (4) años. El artículo 192 modalidades de apropiación irregular con pena de libertad privada en la persona por un periodo mínima de (2) años o con días establecidos libres de (10) a (20) jornadas, realizada por estos hechos, asimismo si apropia de un bien extraviado o de un tesoro, o de la parte del tesoro del propietario del suelo, sin fijarse las normas del Código Civil que se apropia de un bien ajeno en cuya tenencia haya sido por error, circunstancias ajenas al hecho fuera de su voluntad. (p.10).

El delito de apropiación de prenda tipificado en el artículo 193: el que vende la prenda constituida en su favor o se apropia o dispone de ella sin observar las formalidades legales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. El delito de fraude tipificado en el Artículo 196: el que procura para sí o para otro beneficio ilícito en agravio de otro individuo, provocando o conservando en error al perjudicado por medio de artimañas, con mentiras, astucia u otra forma de estafa, será reprimida con una pena mínima de (1) hasta un máximo de (6) años, referido a los supuestos comunes de fraude. (p.10).

El Código Penal Peruano (1991), menciona que se encuentran conformados por el artículo 197, en el cual se indican que la defraudación será reprimida con pena privativa de libertad desde (1) hasta (4) años y con (60 a 120) días-multa cuando, se ejecuta con simulación de juicio o emplea un chantaje en el proceso, se abusa de firma en blanco, habiendo un documento en perjuicio del firmante o de una tercera persona, del mismo modo si el comisionista u otro mandatario, cambia en sus balances los importes o circunstancias de transacciones, suponiendo gastos o excediendo los que ya tenía o si se vende o grava, como bienes libres, los que son litigiosos o están embargados o gravados y cuando se vende, cobra o traspasa como bienes que no son de su propiedad. (p.11).

En relación a la *administración fraudulenta* tipificado en el artículo 198: será reprimido con pena privativa de libertad de entre (1) a (4) años en el que, en su

posición de fundador, integrante del directorio o parte del consejo de administración o de vigilancia, gerente, administrador o liquidador de una persona jurídica, en perjuicio de ella o de terceras personas al encubrir a accionistas, socios, asociados o terceros, la situación judicial, falsificando los balances, mostrando y al mismo tiempo quitando las ganancias o pérdidas o empleando artimañas para incrementar o restar las partidas contables, proporcionando información falsa con referencia a la situación de una persona legal, o por suscitar, otras formas de fraude. (p.11).

Así como falsas cotizaciones de acciones, títulos o participaciones, en el cual no se debe así como falsas cotizaciones de acciones, títulos o participaciones, en el cual no se debe admitir, siendo ilícito realizarlo, actividades o títulos del individuo legítimo como garantía de crédito, inventar balances para expresar y repartir beneficios no habidos, exceptuar informe a la junta, administrativos, consejo u otro órgano parecido, con relación a la presencia de intereses propios que son disconformes con los del sujeto legal, atribuir prestaciones a una persona jurídica, o utilizar para su beneficio, o de un tercero, la pertenencia de la persona, por otra parte en relación a los *daños tipo simple*, el Código Penal Peruano (1991), refiere que según el artículo 205, el que perjudica, arruina o anula una posesión, mueble o inmueble, general o por partes, tendrá una pena de cárcel no mayor de tres años y con treinta a sesenta días-multa, a ello se suma los libramientos indebidos. (p.12). otro lado en relación a los *daños tipo simple*, el Código Penal Peruano (1991), refiere según el artículo 205, el que daña, destruye o inutiliza un bien, mueble o inmueble, total o parcialmente ajeno, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años y con treinta a sesenta días-multa, a ello se suma los libramientos indebidos tipificado en el artículo 215, estará sujeto con una sentencia de cárcel inferior a (1) año ni superior de (5) años, además se rueda, traspase o perciba un Cheque, según sea la situación, se traspase sin tener los recursos necesarios o con libertad para sobregirar una cuenta bancaria; al frustrar por cualquier instrumento de pago; al realizar un giro aun sabiendo que el plazo de su manifestación no será cancelado de manera legal; cuando anule el medio de pago durante el tiempo establecido de presentación a cobro, por procedencia aparente; cuando use

diferentes formas para reemplazar al remunerado o al endosatario, a través de su identificación; o al modificar estipulaciones, o un requerimiento legal del Cheque; o cuando lo firme aun sabiendo que no posee fondos para realizar pagos o transferencias. (p.12).

Finalmente, sobre el delito de manejar en estado etílico o *drogadicción* el Código Penal Peruano (1991), señala en el artículo 274, el que fuese encontrado en estado etílico o bajo los efectos de algún alucinógeno conduce o maniobra cualquier vehículo, maquinaria u otro bien, será reprimido con pena máxima de (1) año y la inhabilitación según el Artículo 36 incisos 6) y 7). (p.12).

1.4. Formulación del problema

General

¿Existe relación entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015?

Específico

- ¿Entre los casos formalizados y no formalizados, cuál de estos prima a la hora de acogerse al principio de oportunidad?
- ¿Cuáles son los tipos de delito formalizados por el principio de oportunidad?

1.5. Justificación del estudio

Justificación por Conveniencia

La presente investigación se justificó por conveniencia debido a que radica en el poder establecer la relación existente entre la formalización de la investigación

preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota periodo 2010-2015.

Justificación social

Se justificó socialmente ya que cuenta como único beneficiario a la Fiscalía Penal de Picota, puesto que, se tuvo una noción clara sobre casos formalizados y no formalizados por el tipo de delito acogido al principio de oportunidad.

Justificación teórica

En cuanto al valor teórico la investigación se basó principalmente en las siguientes bases teóricas, los cuales permitirá aplicar dichos conocimientos de Rodríguez, Ugaz & Gamero (2009), sobre la investigación preparatoria, Gonzales (2008), acerca el principio de oportunidad, como también el Código penal peruano (1991), nos ayudó a comprender y desarrollar el presente estudio.

Justificación practica

La investigación se justificó de manera práctica porque analizo aquellos casos formalizados y no formalizados por el tipo de delito acogido al principio de oportunidad

Justificación Metodológica

Se justifico metodológica, ya que sirvió como un antecedente valioso para aquellos trabajos que persigan un objetivo similar; cuya importancia y trascendencia se vio reflejado en la identificación de casos formalizados y no formalizados por el tipo de delito acogido al principio de oportunidad.

1.6. Hipótesis

General

H_i: Existe relación entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015.

Específicos

H1: Los casos no formalizados son los que predominan a la hora de acogerse al principio de oportunidad.

H2: Los tipos de delito formalizados por el principio de oportunidad, es equivalente.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Establecer como se relaciona la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015.

Objetivos específicos

- Identificar cuál de los tipos de casos (formalizados y no formalizados) han predominado en el periodo 2010 y el 2015.
- Identificar el tipo de delito que con mayor frecuencia fueron formalizados bajo el principio de oportunidad en el periodo 2010 al 2015.

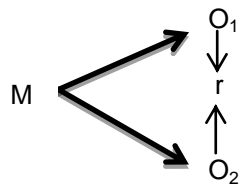
II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Diseño

Diseño correlacional se examinara los hechos sobre casos formalizados y no formalizados por el tipo de delito acogido al principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015, para conocer la relación existente entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito.

Este diseño tiene como propósito medir la relación que exista entre las dos variables, para lo cual se miden cada una de ellas y luego, se miden y examinan la relación que tienen. Sampieri (2014).

Esquema:



Donde:

M = Casos por incumplimiento al principio de oportunidad.

O₁= La formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad.

O₂= Tipo de delito.

R = relación entre variables de estudio

2.2. Variable

Variable I : Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad

Variable II : Tipo de delito

Operacionalización de la variable.

Cuadro 01. Operacionalización variable I.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
<p>Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad.</p>	<p>Se da si de la denuncia, del Informe Policial o de las diligencias preliminares que se realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria. (Rodrigo y otros.2009)</p>	<p>Si los casos acogidos al principio de oportunidad no llegaron a una solución para ambas partes, entonces se realizara las diligencias preliminares para establecer si las averiguaciones deben ser formales; esto con la finalidad de reunir factores de convencimiento, de cargo y de descargo, que ayuda al juez a dictaminar si se plantea o no la imputación.</p>	<p>Número de casos formalizados</p>	<p>Nominal</p>
			<p>Número de casos no formalizados</p>	

Fuente: Fundamentación teórica

Cuadro 02. Operacionalización variable II.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Tipo de delito	Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley. (Código procesal pena art.11)	Son aquellas acciones u omisiones que son considerados como delitos, ya que implican una violación de las normas vigentes, y esto genera que se les asigne una pena o castigo.	Lesiones leves acogidos al principio de oportunidad	Nominal
			Omisión de prestación de alimentos acogido al principio de oportunidad.	
			Hurto tipo simple acogido al principio de oportunidad.	
			Hurto de uso acogido al principio de oportunidad.	
			Hurto de ganado tipo básico acogido al principio de oportunidad.	
			Apropiación ilícita acogido al principio de oportunidad.	
			Sustracción de bien propio acogido al principio de oportunidad.	
			Modalidades de apropiación irregular acogidos al principio de oportunidad.	
			Apropiación de prenda, acogido al principio de oportunidad.	
			Estafa, acogido al principio de oportunidad.	
			Supuestos típicos de estafa, acogido al principio de oportunidad.	
			Administración fraudulenta, acogido al principio de oportunidad.	
			Daños tipo simple, acogido al principio de oportunidad.	
Libramientos indebidos, acogido al principio de oportunidad.				
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción, acogido al principio de oportunidad.				

Fuente: Fundamentación teórica.

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población estuvo determinada por los 285 casos, según el reporte detallado de carga fiscal con delitos por Fiscalía.

Muestra

La muestra que se ha tomado para la investigación fueron 53 casos acogidos por el principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015.

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

90%

Z = 1.64
 E = 0.1
 p = 0.6
 q = 0.4
 N = 285

n =	$\frac{2.6896}{0.01}$	*	$\frac{0.24}{284}$	*	$\frac{285}{0.6455}$
-----	-----------------------	---	--------------------	---	----------------------

n =	$\frac{183.96864}{3.49}$	53
-----	--------------------------	----

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se tuvieron como técnica de análisis de documentos como el instrumento de guía de análisis documental con la información bibliográfica utilizada para el desarrollo de la investigación con una lista de cotejo que registra la ausencia o presencia de determinados casos y se caracteriza por ser dicotómica.

2.5. Métodos de análisis de datos

El método que se utilizó será el estadístico Chi- cuadrado para poder observar la correlación entre la variable de la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito.

2.6. Aspectos éticos

Para el desarrollo de la investigación se solicitó la autorización de la Fiscalía Penal de Picota.

Los datos de los casos por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito serán tratados con mucha confidencialidad, es decir, solo para uso exclusivo de nuestra investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Identificar los tipos de casos (formalizados y no formalizados) que han predominado en el periodo 2010 y el 2015.

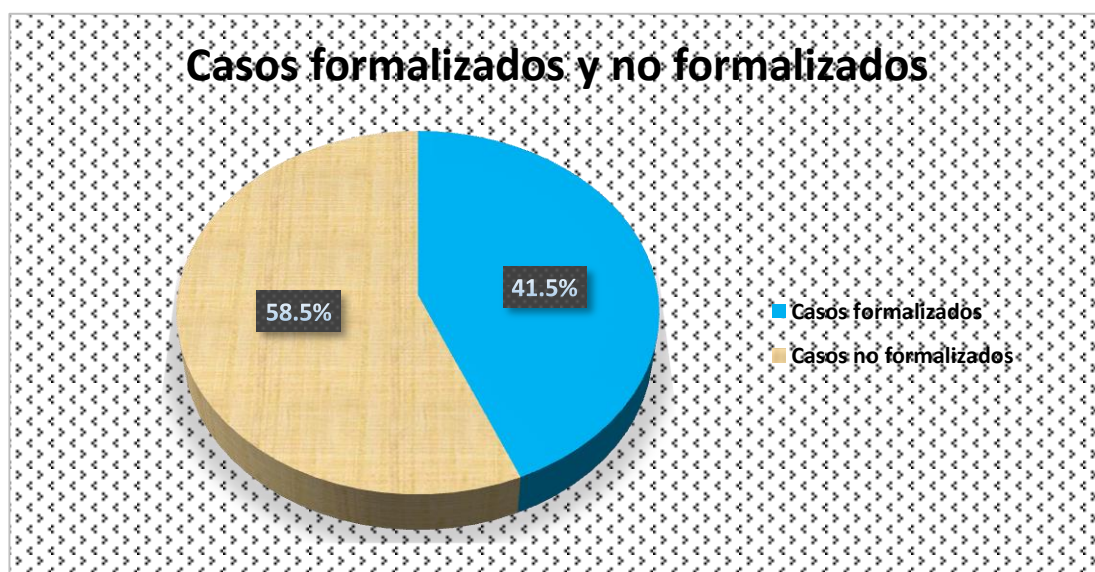
Para identificar el total de casos formalizados y no formalizados por cada delito se empleó una guía de análisis de datos en base al acervo documentario facilitado por la fiscalía provincial penal de picota – 2010:2015. De lo cual se obtuvo como resultado los siguientes datos:

Tabla 1. Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota

	Frecuencia	%
Casos no formalizados	31	58.5%
Casos formalizados	22	41.5%
Total	53	100%

Fuente: Anexo 4

Gráfico 1. Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota



Fuente: Tabla 1

Interpretación:

En la tabla 1 y gráfico 1, se muestra el porcentaje de casos formalizados y no formalizados en relación a los 53 casos judiciales con relación a los diferentes tipos de delitos, de los cuales todos estuvieron acogidos al principio de oportunidad, sin embargo al no cumplir con ello los entes reguladores de justicia procedieron a formalizar a un total 41.5% casos respectivamente, y en un 58.5% de los casos no fueron formalizados, esto se debe a que los procesados acceden acogerse al principio de oportunidad, así llegar a un arreglo, sin tomar en serio las acciones que el mismo incluye, por lo que la mayoría de los expedientes por delitos fueron iniciados a investigar según el caso y la complejidad que presente.

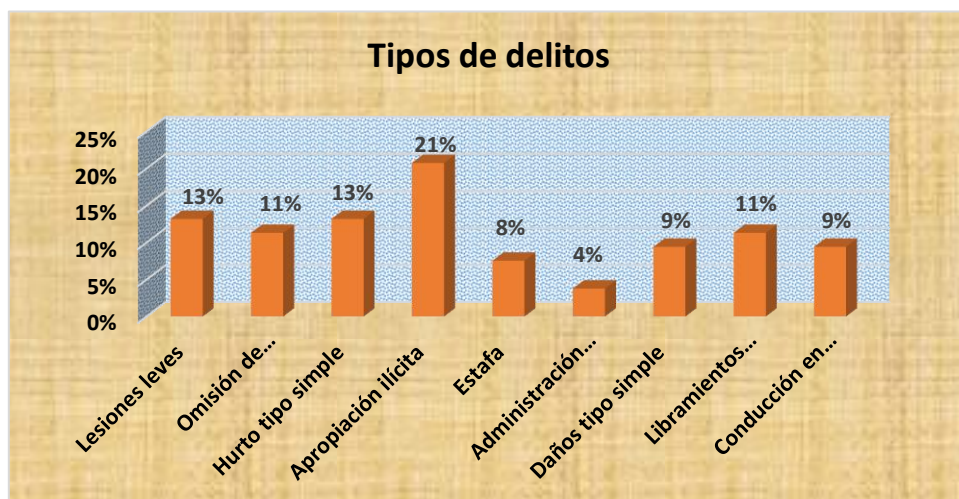
3.2. Identificar el tipo de delito que con mayor frecuencia fueron formalizados bajo el principio de oportunidad en el periodo 2010 y el 2015

Tabla 2. Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota

Tipos de delitos	Porcentaje	
Lesiones leves	7	13
Omisión de prestación de alimentos	6	11
Hurto tipo simple	7	13
Apropiación ilícita	11	21
Estafa	4	8
Administración fraudulenta	2	4
Daños tipo simple	5	9
Libramientos indebidos	6	11
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	5	9
Total	53	100

Fuente: Anexo 5

Gráfico 2. Formalización de los casos por delitos diversos en la fiscalía provincial penal de Picota



Fuente: Tabla 2.

Interpretación:

En la tabla 2 y gráfico 2, luego de cotejar el tipo de delito al que se acoge cada procesado el de mayor incumpliendo a la aplicación del principio de oportunidad es el de apropiación ilícita (conducta que consiste en apropiarse indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver o hacer un uso determinado), arrojando un porcentaje equivalente al 21%, a comparación de los demás delitos, como lesiones leves, hurto simple que muestran un porcentaje equivalente al 13%, y los de omisión a la asistencia familiar y libramiento indebido con un 11%.

3.3. Establecer como se relaciona la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015.

Tabla 3. Tabla de contingencia

	Tipo de delito										Total
	Administración fraudulenta	Apropiación ilícita	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	Daños tipo simple	Estafa	Hurto tipo simple	Lesiones leves	Libramient o indebido	Libramientos indebidos	Omisión de prestación de alimentos	
Formalización de la investigación preparatoria No	0	1	5	5	0	7	7	0	0	6	31
Si	5	6	0	0	5	0	0	1	5	0	22
Total	5	7	5	5	5	7	7	1	5	6	53

Fuente: Anexo 7

Interpretación:

En la tabla de contingencia se muestra que 31 de los 53 casos analizados por diferentes tipos de delitos llegaron acogerse al principio de oportunidad pactado, en consecuencia no se formalizaron; en tanto que los 22 casos restantes, no llegaron acogerse al principio de oportunidad, por lo que se formalizo la investigación preparatoria.

Tabla 4. Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49,470 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	66,196	9	,000
N de casos válidos	53		

a. 20 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,42.

Interpretación:

Tras la prueba del chi-cuadrado, se determinó la existencia de una relación significativa entre ambas variables, ya que el valor de significancia derivada del χ^2 (valor "p") es inferior a 0.05, obteniendo como valor un 0,000.

Prueba de contrastación de hipótesis.

Ya establecida la relación de dichos objetos de estudio, se realizó la prueba de contrastación de la hipótesis, sometiendo a la hipótesis nula (H_0) a una prueba por medio de los criterios que a continuación se presentan:

Se acepta la hipótesis negativa (H_0) siempre y cuando el χ^2 Cc (Chi-cuadrado calculado) sea menor χ^2 Ct (Chi-cuadrado tabulado)

Se rechaza la hipótesis negativa (H_0) siempre y cuando χ^2 Cc (Chi-cuadrado) calculado sea mayor o igual a χ^2 Cc (Chi-cuadrado Tabulado)

Tabla 5. Contrastación de hipótesis

H_1 : La formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal en el periodo 2010-2015.

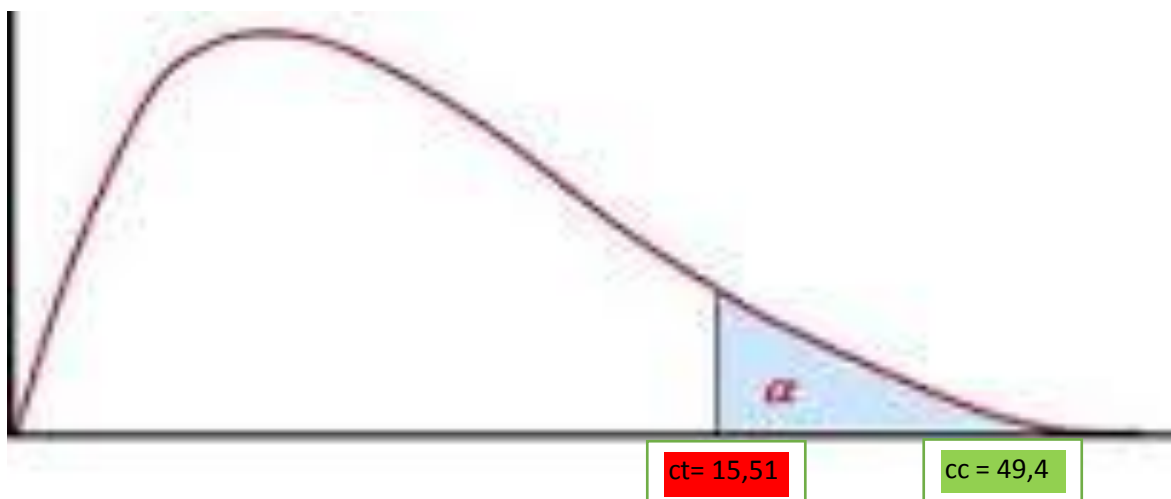
Principio de oportunidad y grado de instrucción	Grados de libertad	Chi cuadrado calculado	Nivel de significancia	$1 - \alpha$	Chi cuadrado Tabulado	Decisión
	8	49,470	0.05	0.950	15,51	Se rechaza H_0 y se acepta H_1 .

Fuente: Anexo 7

Nota: Los grados de libertad se han obtenido producto de la multiplicación de las categorías empleadas para cada variable menos la unidad, es decir $2 - 1$ (para la primera variable por las opciones de respuesta de "Sí" y "No") * $9 - 1$ (para la segunda variable, por sus 9 categorías), siendo el resultado $1 * 8 = 8$

Gráfico 3

Campana de Gauss



Fuente: Tabla 5.

Interpretación:

Se pudo evidenciar en el gráfico 3, que el χ^2 Chi-cuadrado tabulado (Ct) sea inferior al Chi-cuadrado calculado (Cc), por lo tanto niega la hipótesis nula (H_0), y se acepta la hipótesis alterna (H_i), señala lo siguiente: **H₁**: La formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal en el periodo 2010-2015. (Ver anexo 08).

IV. DISCUSIÓN

6.1. Identificar el número de casos formalizados y no formalizados por el principio de oportunidad.

En la actualidad el principio de oportunidad es una alternativa del juez para dar inicio o no a un dictamen fiscal, en otras palabras inculpar o no, en tal sentido el fiscal como también puede no preparar una indagación o apartarse de una que ya prosigue. Rodríguez (2010),

De este modo se tomó una investigación como referencia, elaborada por Bazán & Vergara (2014), en su tesis “Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012, abril 2013”. quien llegó a concluir que las acusaciones que entran a los tribunales muchas veces no son solucionadas con el principio de oportunidad, así mismo mencionan que en esas fiscalías constantemente se evidenciaron hechos de aplicación facultativa y obligatoria del principio de oportunidad y que dichas fiscalías si cumplieron con el objetivo del principio de oportunidad. En nuestra investigación se llega a la conclusión de que existen más casos no formalizados, esto se debe a que los procesados acceden acogerse al principio de oportunidad.

6.2. Identificar los tipos de delito formalizados por el principio de oportunidad.

Los tipos de delitos son diferentes, esto depende del grado de delito; según el Artículo 11 del código penal: son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

De esta manera se toma una investigación como referencia Benavides (2002), en su tesis “Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Quien concluyó que el arreglo en el proceso penal del Perú, únicamente se da, gracias a la aplicación del principio de Oportunidad, y es en la periodo de la investigación anterior donde se presenta la mayor parte de los casos

resueltos; sin dejar de lado que este principio también puede ser aplicado en la etapa judicial donde se da un resultado mínimo.

En nuestra investigación se llegó a identificar que el tipo de delito formalizado por el principio de oportunidad está los delitos de apropiación ilícita.

6.3. Determinar la relación existente entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015

En este objetivo se procedió a encontrar la relación que existe entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo, 2010-2015; para lo cual en esta investigación se ha empleado la prueba de χ^2 (chi-cuadrado), ratificando que gracias al Chi-cuadrado tabulado (Ct) es menos que el Chi-cuadrado calculado (Cc), se refuta la hipótesis (H_0), y se acepta la hipótesis (H_i), pudiendo ver la relación existente entre la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito, así mismo cabe recalcar que tras haber obtenido los resultados presentados se podrá contribuir a otras investigaciones.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se ha podido detectar, que de un conjunto de 53 casos estudiados por diferentes delitos cometidos por la parte imputada, gran parte de estos fueron casos donde se cumplió el principio de oportunidad, es decir no se formalizó la investigación preparatoria (31 de los casos no se formalizaron), y lo restante (22 casos si se formalizaron), toda vez que no cumplió con el principio de oportunidad.
- 5.2.** Se llegó a establecer, que de 9 tipos de delitos recurrentes que se suscitaron en el periodo en estudio (2010-2015), solo 3 fueron los que se presentaron mayor frecuencia, estos son los delitos de apropiación ilícita, lesiones leves, y hurto simple con una presencia del 21% y 13% respectivamente.
- 5.3.** Se llegó a determinar y establecer que existe una relación entre la formalización de la investigación preparatoria y los tipos de delito que con mayor frecuencia se acogen al principio de oportunidad, ello pues a que el valor sig. Obtenido de la prueba de correlación de Pearson, fue igual a 0,000, demostrando una relación significativa.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** En cuanto a la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad se recomienda a los entes reguladores tener mayor consideración de los requisitos que acogen a los sujetos investigados a formar parte de ello, ello con el fin de impedir incrementar el número de casos formalizados judicialmente.

- 6.2.** En cuanto al tipo de delito se recomienda clasificarlo con mayor eficacia y en base a ello tomar medidas que condicionen aún más los requisitos de acogimiento al principio de oportunidad.

- 6.3.** Finalmente, se recomienda analizar cada tipo delito para determinar si estos cuentan con las características necesarias en las cuales el acusado pueda acogerse al principio de oportunidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristizabal, C. (2005). Alcance del principio de oportunidad en la nueva legislación procesal penal Colombiana. (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Javeriana. Bogota. Colombia. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TE SIS%2045.pdf>
- Bazán, S. & Vergara, E. (2014). Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 - abril 2013. (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. San Juan-Perú. Recuperado de: <http://dspace.unapiquitos.edu.pe/bitstream/unapiquitos/438/1/tesis%20completa%20bazan.pdf>
- Benavides, R. (2002). Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/645>
- Benavides, R. (2007). La conciliación y el principio de oportunidad. Lima. Perú. Recuperado de: http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/Tesis/Human/Benavides_V_R/cap3.htm
- Cáceres, R. y Iparraguirre, R. (2009). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima. Perú. Juristas Editores EIRL.
- Código Penal Peruano (1991). Decreto legislativo N° 635. Lima. Perú. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/per/sp_per_cod_pen.pdf

Góngora, M. (2004). El Principio de Oportunidad en el Código de Procedimiento Penal de Colombia. Colombia. <http://www.menschenrechte.org/lang/en/regionen/oportunidad-procedimiento-penal-colombia>

Gonzales, C (2008). El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano. (Tesis de Posgrado). Universidad de Azuay. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6640/1/07607.pdf>

Hurtado, J. (2010). Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en el distrito judicial de Huaura. (Tesis de Postgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/201>

Ley Orgánica del Ministerio Público peruano. Decreto Legislativo N° 052 (2008). Recuperado de: http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf

Machicado, J. (2010). Concepto De Delito. La paz, Bolivia Recuperado de <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/02/que-es-el-delito.html>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2009). Investigación preparatoria. Lima. Perú. Recuperado de: <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/FUJJOGRAMAS%20ETAPAS%20DEL%20PROCESO%20PENAL.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.(2014).Protocolo del principio de oportunidad. Lima. Perú. Recuperado de: <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.(2014). Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>

Montero, E y Franco, F (2012). El plazo de la investigación preparatoria es perentorio. Instituto de ciencia procesal penal. Lima. Perú. Recuperado de: <http://studylib.es/doc/5091634/%C2%BFel-plazo-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-es>

Nuevo código procesal penal (2004). Decreto legislativo N° 957. Lima. Perú. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf

Peréz, V. (2010). La aplicación del criterio de oportunidad en los delitos de robo y hurto agravado es el medio para descongestionar al sistema de justicia penal guatemalteco. (Tesis de Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8254.pdf

Resolución N° 04. Sentencia condenatoria de conformidad. Puno. Perú. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6ab9b004bd9108ab0edf940a5645add/Sentencia_081_2012_JUP.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b6ab9b004bd9108ab0edf940a5645add

Rodríguez, M. (2013). Principios de obligatoriedad y discrecionalidad en el ejercicio de la acción penal. Santiago de Chile. Chile. Recuperado de: <http://www.scielo.cl/pdf/revider/v26n1/art09.pdf>

- Rodríguez, M. et al (2012). Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. (2da Edición). Lima. Perú. Editorial: Nova Print S.A.C. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/242081535/Manual-de-Investigacion-Preparatoria-Rodriguez-Hurtado-pdf>
- Sampieri (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Torres, M. y Aguirre, P. (2006). El principio de oportunidad del nuevo sistema penal acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales. (Tesis de Pregrado). Universidad de Manizales. Colombia. Recuperado de: http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/682/Torres_Quirama_Mauricio_2006.pdf?sequence=1
- Vega, E., et al (2014). *Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal*. Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Lima. Perú. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>General ¿Cómo se relaciona la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015?</p> <p>Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál de los tipos de casos (formalizados y no formalizados) que han predominado en el periodo 2010 y el 2015? • ¿Qué tipo de delito con mayor frecuencia fueron formalizados bajo el principio de oportunidad en el periodo 2010 y el 2015? 	<p>Objetivo general Establecer como se relaciona la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar cuál de los tipos de casos (formalizados y no formalizados) que han predominado en el periodo 2010 y el 2015. • Identificar el tipo de delito que con mayor frecuencia fueron formalizados bajo el principio de oportunidad en el periodo 2010 y el 2015. 	<p>General H1: La formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal en el periodo 2010-2015.</p> <p>Específicos H1: Los casos que predominaron en el periodo 2010 y el 2015 fueron los no formalizados. H2: Los delitos que mayormente fueron formalizados bajo el principio de oportunidad fueron los de apropiación ilícita, hurto simple y lesiones leves.</p>	<p>Variable Independiente: Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad.</p>	Número de casos formalizados por el principio de oportunidad	<p>Técnicas</p> <p>Análisis documentario.</p> <p>La información bibliográfica</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guías de análisis documental</p> <p>Lista de cotejo</p>
				<p>Variable Dependiente: Tipo de delito</p>	
			Lesiones leves acogidos al principio de oportunidad		
			Omisión de prestación de alimentos acogido al principio de oportunidad.		
			Hurto tipo simple acogido al principio de oportunidad.		
			Hurto de uso acogido al principio de oportunidad.		
			Hurto de ganado tipo básico acogido al principio de oportunidad.		
			Apropiación ilícita acogido al principio de oportunidad.		
			Sustracción de bien propio acogido al principio de oportunidad.		
			Modalidades de apropiación irregular acogidos al principio de oportunidad.		
			Apropiación de prenda, acogido al principio de oportunidad.		
			Estafa, acogido al principio de oportunidad.		
			Supuestos típicos de estafa, acogido al principio de oportunidad.		
			Administración fraudulenta, acogido al principio de oportunidad.		
Daños tipo simple, acogido al principio de oportunidad.					
Libramientos indebidos, acogido al principio de oportunidad.					
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción, acogido al principio de oportunidad.					

Anexo 02. Lista de cotejo para identificar la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad

Nº casos presentados	Ítems	
	Casos formalizados	Casos no formalizados
Caso 1		
Caso 2		
Caso 3		
Caso 4		
Caso 5		
Caso 6		
Caso 7		
Caso 8		
Caso 9		
Caso 10		
Caso 11		
Caso 12		
Caso 13		
Caso 14		
Caso 15		
Caso 16		
Caso 17		
Caso 18		
Caso 19		
Caso 20		
Caso 21		
Caso 22		
Caso 23		
Caso 24		
Caso 25		
Caso 26		
Caso 27		
Caso 28		
Caso 29		
Caso 30		
Caso 31		
Caso 32		
Caso 33		

Caso 34		
Caso 35		
Caso 36		
Caso 37		
Caso 38		
Caso 39		
Caso 40		
Caso 41		
Caso 42		
Caso 43		
Caso 44		
Caso 45		
Caso 46		
Caso 47		
Caso 48		
Caso 49		
Caso 50		
Caso 51		
Caso 52		
Caso 53		

Anexo 03. Instrumento variable II

- a. Lesiones leves
- b. Omisión de prestación de alimentos
- c. Hurto tipo simple
- d. Apropiación ilícita
- e. Estafa
- f. Administración fraudulenta
- g. Daños tipo simple
- h. Libramientos indebidos
- i. Conducción en estado de ebriedad o drogadicción

Numero de caso	Tipo de delito
Caso 1	
Caso 2	
Caso 3	
Caso 4	
Caso 5	
Caso 6	
Caso 7	
Caso 8	
Caso 9	
Caso 10	
Caso 11	
Caso 12	
Caso 13	
Caso 14	
Caso 15	
Caso 16	
Caso 17	
Caso 18	
Caso 19	
Caso 20	
Caso 21	
Caso 22	
Caso 23	
Caso 24	
Caso 25	
Caso 26	

Caso 27	
Caso 28	
Caso 29	
Caso 30	
Caso 31	
Caso 32	
Caso 33	
Caso 34	
Caso 35	
Caso 36	
Caso 37	
Caso 38	
Caso 39	
Caso 40	
Caso 41	
Caso 42	
Caso 43	
Caso 44	
Caso 45	
Caso 46	
Caso 47	
Caso 48	
Caso 49	
Caso 50	
Caso 51	
Caso 52	
Caso 53	

Anexo 04. Matriz de resultados variable I

Nº casos presentados	Ítems	
	Casos formalizados	Casos no formalizados
Caso 1		X
Caso 2	X	
Caso 3		X
Caso 4		X
Caso 5	X	
Caso 6		X
Caso 7		X
Caso 8		X
Caso 9	X	
Caso 10		X
Caso 11		X
Caso 12		X
Caso 13	X	
Caso 14	X	
Caso 15		X
Caso 16		X
Caso 17	X	
Caso 18		X
Caso 19		X
Caso 20		X
Caso 21	X	
Caso 22	X	
Caso 23		X
Caso 24		X
Caso 25	X	
Caso 26		X
Caso 27	X	
Caso 28	X	
Caso 29	X	
Caso 30		X
Caso 31		X
Caso 32	X	
Caso 33	X	
Caso 34	X	
Caso 35		X
Caso 36		X
Caso 37		X
Caso 38		X
Caso 39	X	
Caso 40	X	
Caso 41		X
Caso 42		X
Caso 43		X
Caso 44	X	
Caso 45	X	
Caso 46		X

Caso 47	X	
Caso 48	X	
Caso 49		X
Caso 50		X
Caso 51		X
Caso 52		X
Caso 53	X	

Anexo 05. Matriz de resultados variable II

Numero de caso	Tipo de delito
Caso 1	A
Caso 2	H
Caso 3	G
Caso 4	A
Caso 5	H
Caso 6	D
Caso 7	C
Caso 8	A
Caso 9	E
Caso 10	G
Caso 11	B
Caso 12	B
Caso 13	E
Caso 14	H
Caso 15	I
Caso 16	B
Caso 17	D
Caso 18	I
Caso 19	C
Caso 20	G
Caso 21	D
Caso 22	E
Caso 23	C
Caso 24	G
Caso 25	D
Caso 26	B

Caso 27	D
Caso 28	H
Caso 29	D
Caso 30	I
Caso 31	A
Caso 32	D
Caso 33	E
Caso 34	D
Caso 35	C
Caso 36	I
Caso 37	A
Caso 38	C
Caso 39	D
Caso 40	F
Caso 41	C
Caso 42	C
Caso 43	A
Caso 44	H
Caso 45	F
Caso 46	I
Caso 47	D
Caso 48	H
Caso 49	B
Caso 50	A
Caso 51	G
Caso 52	B
Caso 53	D

Anexo 06. Comparación entre variables

Casos	N° de caso	Formalización de la investigación preparatoria	Tipo de delito
Caso 1	605	NO	Lesiones leves
Caso 2	500	SI	Libramiento indebido
Caso 3	495	NO	Daños tipo simple
Caso 4	443	NO	Lesiones leves
Caso 5	456	SI	Libramientos indebidos
Caso 6	572	NO	Apropiación ilícita
Caso 7	415	NO	Hurto tipo simple
Caso 8	511	NO	Lesiones leves
Caso 9	412	SI	Estafa
Caso 10	408	NO	Daños tipo simple
Caso 11	264	NO	Omisión de prestación de alimentos
Caso 12	313	NO	Omisión de prestación de alimentos
Caso 13	258	SI	Estafa
Caso 14	237	SI	Libramientos indebidos
Caso 15	599	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Caso 16	521	NO	Omisión de prestación de alimentos
Caso 17	653	SI	Estafa
Caso 18	481	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Caso 19	506	NO	Hurto tipo simple

Caso 20	289	NO	Daños tipo simple
Caso 21	447	SI	Apropiación ilícita
Caso 22	400	SI	Estafa
Caso 23	499	NO	Hurto tipo simple
Caso 24	364	NO	Daños tipo simple
Caso 25	509	SI	Apropiación ilícita
Caso 26	427	NO	Omisión de prestación de alimentos
Caso 27	287	SI	Administración fraudulenta
Caso 28	613	SI	Libramientos indebidos
Caso 29	564	SI	Apropiación ilícita
Caso 30	283	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Caso 31	219	NO	Lesiones leves
Caso 32	311	SI	Apropiación ilícita
Caso 33	452	SI	Estafa
Caso 34	471	SI	Apropiación ilícita
Caso 35	230	NO	Hurto tipo simple
Caso 36	214	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Caso 37	570	NO	Lesiones leves
Caso 38	281	NO	Hurto tipo simple
Caso 39	446	SI	Apropiación ilícita
Caso 40	528	SI	Administración fraudulenta
Caso 41	676	NO	Hurto tipo simple
Caso 42	390	NO	Hurto tipo simple
Caso 43	638	NO	Lesiones leves
Caso 44	630	SI	Libramientos indebidos

Caso 45	410	SI	Administración fraudulenta
Caso 46	486	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Caso 47	268	SI	Administración fraudulenta
Caso 48	634	SI	Libramientos indebidos
Caso 49	438	NO	Omisión de prestación de alimentos
Caso 50	538	NO	Lesiones leves
Caso 51	401	NO	Daños tipo simple
Caso 52	468	NO	Omisión de prestación de alimentos
Caso 53	543	SI	Administración fraudulenta

Anexo 07. Ingreso de datos al SPSS 21 Vista de variables

The screenshot shows the 'Vista de variables' (Variable View) window in SPSS 21. The window has a menu bar at the top with options: Archivo, Edición, Ver, Datos, Transformar, Analizar, Marketing directo, Gráficos, Utilidades, Ventana, and Ayuda. Below the menu bar is a toolbar with various icons for file operations, data manipulation, and analysis. The main area is a table with columns for variable properties. The first two rows are populated with data:

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Formalizaci...	Cadena	80	0		Ninguna	Ninguna	22	Lzquierda	Nominal	Entrada
2	Tipo_de_delito	Cadena	80	0		Ninguna	Ninguna	32	Lzquierda	Nominal	Entrada
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											

At the bottom of the window, there are two tabs: 'Vista de datos' (Data View) and 'Vista de variables' (Variable View), with the latter being the active tab.

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda													
13 : Tipo_de_delito Estafa													Visible: 2 de 2 variables
	Formalización_de_la_investigación_preparatoria	Tipo_de_delito	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	
1	NO	Lesiones leves											
2	SI	Libramientos indebidos											
3	NO	Daños tipo simple											
4	NO	Lesiones leves											
5	SI	Libramientos indebidos											
6	NO	Apropiación ilícita											
7	NO	Hurto tipo simple											
8	NO	Lesiones leves											
9	SI	Estafa											
10	NO	Daños tipo simple											
11	NO	Omisión de prestación de alimentos											
12	NO	Omisión de prestación de alimentos											
13	SI	Estafa											
14	SI	Libramientos indebidos											
15	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción											
16	NO	Omisión de prestación de alimentos											
17	SI	Estafa											
18	NO	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción											
19	NO	Hurto tipo simple											
20	NO	Daños tipo simple											
21	SI	Apropiación ilícita											
22	SI	Estafa											

Vista de datos Vista de variables

Archivo Edición Ver Datos Transformar **Analizar** Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

13 : Tipo_de_delito Estafa

	Formalización_de_la_investigación_preparatoria
1	NO
2	SI
3	NO
4	NO
5	SI
6	NO
7	NO
8	NO
9	SI
10	NO
11	NO
12	NO
13	SI
14	SI
15	NO
16	NO
17	SI
18	NO
19	NO
20	NO
21	SI
22	SI

Visible: 2 de 2 variables

var var var var var var var var

Informe Estadísticos descriptivos Tablas Comparar medias Modelo lineal general Modelos lineales generalizados Modelos mixtos Correlaciones Regresión Loglineal Redes neuronales Clasificar Reducción de dimensiones Escala Pruebas no paramétricas Predicciones Superviv. Respuesta múltiple Análisis de valores perdidos... Imputación múltiple Muestras complejas Simulación... Control de calidad Curva COR...

Frecuencias... Descriptivos... Explorar... **Tablas de contingencia...** Razón... Gráficos P-P... Gráficos Q-Q...

Vista de datos Vista de variables

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

13: Tipo_de_delito Estafa Visible: 2 de 2 variables

	Formalización_de_la_investigación_preparatoria	Tipo_de_delito	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	NO	Lesiones le										
2	SI	Libramient										
3	NO	Daños tipo										
4	NO	Lesiones le										
5	SI	Libramient										
6	NO	Apropiació										
7	NO	Hurto tipo										
8	NO	Lesiones le										
9	SI	Estafa										
10	NO	Daños tipo										
11	NO	Omisión de										
12	NO	Omisión de										
13	SI	Estafa										
14	SI	Libramient										
15	NO	Conducció										
16	NO	Omisión de										
17	SI	Estafa										
18	NO	Conducció										
19	NO	Hurto tipo										
20	NO	Daños tipo simple										
21	SI	Apropiación ilícita										
22	SI	Estafa										

Tablas de contingencia

Formalización_de_la_investigación_p...
Tipo_de_delito

Filas:

Columnas:

Capa 1 de 1

Anterior Siguiete

Mostrar los gráficos de barras agrupadas

Suprimir tablas

Mostrar variables de capa en capas de tabla

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Exacta...
Estadísticos...
Casillas...
Formato...
Bootstrap...

Vista de datos Vista de variables

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

13 : Tipo_de_delito Estafa Visible: 2 de 2 variables

	Formalización_de_la_investigación_preparatoria	Tipo_de_delito	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	NO	Lesiones le										
2	SI	Libramient										
3	NO	Daños tipo										
4	NO	Lesiones le										
5	SI	Libramient										
6	NO	Apropiació										
7	NO	Hurto tipo										
8	NO	Lesiones le										
9	SI	Estafa										
10	NO	Daños tipo										
11	NO	Omisión de										
12	NO	Omisión de										
13	SI	Estafa										
14	SI	Libramient										
15	NO	Conducció										
16	NO	Omisión de										
17	SI	Estafa										
18	NO	Conducció										
19	NO	Hurto tipo										
20	NO	Daños tipo simple										
21	SI	Apropiación ilícita										
22	SI	Estafa										

Tablas de contingencia

Filas:
 Formalización_de_la_investig...

Columnas:
 Tipo_de_delito

Capa 1 de 1

Anterior Siguiete

Mostrar variables de capa en capas de tabla

Mostrar los gráficos de barras agrupadas

Suprimir tablas

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Exacta...
 Estadísticos...
 Casillas...
 Formato...
 Bootstrap...

Vista de datos Vista de variables

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

13 : Tipo_de_delito Estafa Visible: 2 de 2 variables

	Formalización_de_la_investigación_preparatoria	Tipo_de_delito	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	NO	Lesiones le									
2	SI	Libramient									
3	NO	Daños tipo									
4	NO	Lesiones le									
5	SI	Libramient									
6	NO	Apropiació									
7	NO	Hurto tipo									
8	NO	Lesiones le									
9	SI	Estafa									
10	NO	Daños tipo									
11	NO	Omisión de									
12	NO	Omisión de									
13	SI	Estafa									
14	SI	Libramient									
15	NO	Conducció									
16	NO	Omisión de									
17	SI	Estafa									
18	NO	Conducció									
19	NO	Hurto tipo									
20	NO	Daños tipo simple									
21	SI	Apropiación ilícita									
22	SI	Estafa									

Tablas de contingencia

Tablas de contingencia: Estadísticos

Chi-cuadrado

Correlaciones

Nominal

Coeficiente de contingencia

Phi y V de Cramer

Lambda

Coeficiente de incertidumbre

Nominal por intervalo

Eta

Estadísticos de Cochran y Mantel-Haenszel

Probar que la razón de ventajas común equivale a: 1

Mostrar los gráficos

Suprimir tablas

Continuar Cancelar Ayuda

Exacta... Estadísticos... Casillas... Formato... Bootstrap...

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Vista de datos Vista de variables

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

13 : Tipo_de_delito Estafa Visible: 2 de 2 variables

	Formalización de la investigación preparatoria	Tipo de delito	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	NO	Lesiones le										
2	SI	Libramient										
3	NO	Daños tipo										
4	NO	Lesiones le										
5	SI	Libramient										
6	NO	Apropiació										
7	NO	Hurto tipo :										
8	NO	Lesiones le										
9	SI	Estafa										
10	NO	Daños tipo										
11	NO	Omisión de										
12	NO	Omisión de										
13	SI	Estafa										
14	SI	Libramient										
15	NO	Conducció										
16	NO	Omisión de										
17	SI	Estafa										
18	NO	Conducció										
19	NO	Hurto tipo :										
20	NO	Daños tipo simple										
21	SI	Apropiación ilícita										
22	SI	Estafa										

Tablas de contingencia: Mostrar en las casillas

Recuentos

Observado

Esperado

Ocultar recuentos pequeños

Menos que

prueba z

Comparar las proporciones de columna

Corregir valores p (método de Bonferroni)

Porcentajes

Fila

Columna

Total

Residuos

No tipificados

Tipificados

Tipificados corregidos

Ponderaciones no enteras

Redondear recuentos de casillas

Redondear ponderaciones de casos

Truncar recuentos de casillas

Truncar ponderaciones de casos

No efectuar correcciones

Mostrar

Suprimir

Continuar Cancelar Ayuda

Vista de datos Vista de variables

Resultados de prueba de Chi cuadrado

Archivo Edición Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Tablas de contingencia

[Conjunto_de_datos0]

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Formalización_de_la_investigación_preparatoria * Tipo_de_delito	53	100,0%	0	0,0%	53	100,0%

Tabla de contingencia Formalización_de_la_investigación_preparatoria * Tipo_de_delito

			Tipo_de_delito								
			Administración fraudulenta	Apropiación ilícita	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	Daños tipo simple	Estafa	Hurto tipo simple	Lesiones leves	Libramientos indebidos	Omisión de prestación de alimentos
Formalización_de_la_investigación_preparatoria	NO	Recuento	0	1	5	5	0	7	7	0	6
		% del total	0,0%	1,9%	9,4%	9,4%	0,0%	13,2%	13,2%	0,0%	11,3%
	SI	Recuento	5	6	0	0	5	0	0	6	0
		% del total	9,4%	11,3%	0,0%	0,0%	9,4%	0,0%	0,0%	11,3%	0,0%
Total		Recuento	5	7	5	5	5	7	7	6	6
		% del total	9,4%	13,2%	9,4%	9,4%	9,4%	13,2%	13,2%	11,3%	11,3%

Archivo Edición Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Resultado

- Tablas de contingencia
 - Título
 - Notas
 - Conjunto de datos activo
 - Resumen del procesamiento
 - Tabla de contingencia
 - Pruebas de chi-cuadrado
 - Medidas simétricas
 - Tablas de contingencia
 - Notas

Tabla de contingencia Formalización_de_la_investigación_preparatoria * Tipo_de_delito

			Tipo_de_delito								
			Administración fraudulenta	Apropiación ilícita	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	Daños tipo simple	Estafa	Hurto tipo simple	Lesiones leves	Libramientos indebidos	Omisión de prestación de alimentos
Formalización_de_la_investigación_preparatoria	NO	Recuento	0	1	5	5	0	7	7	0	6
		% del total	0,0%	1,9%	9,4%	9,4%	0,0%	13,2%	13,2%	0,0%	11,3%
	SI	Recuento	5	6	0	0	5	0	0	6	0
		% del total	9,4%	11,3%	0,0%	0,0%	9,4%	0,0%	0,0%	11,3%	0,0%
Total		Recuento	5	7	5	5	5	7	7	6	6
		% del total	9,4%	13,2%	9,4%	9,4%	9,4%	13,2%	13,2%	11,3%	11,3%

Haga doble clic para activar

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49,470 ^a	8	,000
Razón de verosimilitudes	66,196	8	,000
N de casos válidos	53		

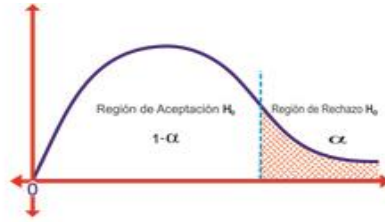
a. 18 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,08.

Medidas simétricas

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Coefficiente de contingencia	,695	,000
N de casos válidos		53	

Anexo 08. Tabla de distribución del Chi – cuadrado

$1-\alpha$ = nivel de confianza
 r = Grados de libertad
 $r = (\text{categ. } x - 1) (\text{categ. } Y-1)$



r	1-α									
	0.005	0.01	0.025	0.050	0.100	0.900	0.950	0.975	0.990	0.995
1	0.0000	0.0002	0.001	0.0039	0.0158	2.71	3.84	5.02	6.64	7.88
2	0.0100	0.0201	0.0506	0.103	0.211	4.61	5.99	7.38	9.21	10.60
3	0.072	0.115	0.216	0.352	0.548	6.25	7.82	9.35	11.35	12.84
4	0.207	0.297	0.484	0.711	1.064	7.78	9.49	11.14	13.28	14.86
5	0.412	0.554	0.831	1.145	1.61	9.24	11.07	12.83	15.09	16.75
6	0.676	0.872	1.24	1.64	2.20	10.65	12.59	14.45	16.81	18.55
7	0.989	1.24	1.69	2.17	2.83	12.02	14.07	16.01	18.48	20.28
8	1.34	1.65	2.18	2.73	3.49	13.36	15.51	17.54	20.09	21.96
9	1.74	2.09	2.70	3.33	4.17	14.68	16.92	19.02	21.67	23.59
10	2.16	2.56	3.25	3.94	4.87	15.99	18.31	20.48	23.21	25.19
11	2.60	3.05	3.82	4.58	5.58	17.28	19.68	21.92	24.73	26.76
12	3.07	3.57	4.40	5.23	6.30	18.55	21.03	23.34	26.22	28.30
13	3.57	4.11	5.01	5.89	7.04	19.81	22.36	24.74	27.69	29.82
14	4.07	4.66	5.63	6.57	7.79	21.06	23.69	26.12	29.14	31.32
15	4.60	5.23	6.26	7.26	8.55	22.31	25.00	27.49	30.58	32.80
16	5.14	5.81	6.91	7.96	9.31	23.54	26.30	28.85	32.00	34.27
17	5.70	6.41	7.56	8.67	10.09	24.77	27.59	30.19	33.41	35.72
18	6.27	7.01	8.23	9.39	10.87	25.99	28.87	31.53	34.81	37.16
19	6.84	7.63	8.91	10.12	11.65	27.20	30.14	32.85	36.19	38.58
20	7.43	8.26	9.59	10.85	12.44	28.41	31.41	34.17	37.57	40.00
21	8.03	8.9	10.28	11.59	13.24	29.62	32.67	35.48	38.93	41.40
22	8.64	9.54	10.98	12.34	14.04	30.81	33.92	36.78	40.29	42.8
23	9.26	10.20	11.69	13.09	14.85	32.01	35.17	38.08	41.64	44.18
24	9.89	10.86	12.40	13.85	15.66	33.20	36.42	39.36	42.98	45.56
25	10.52	11.52	13.12	14.61	16.47	34.38	37.65	40.65	44.31	46.93
26	11.16	12.20	13.84	15.38	17.29	35.56	38.89	41.92	45.64	48.29
27	11.81	12.88	14.57	16.15	18.11	36.74	40.11	43.19	46.96	49.64
28	12.46	13.57	15.31	16.93	18.94	37.92	41.34	44.46	48.28	50.99
29	13.12	14.26	16.05	17.71	19.77	39.09	42.56	45.72	49.59	52.34
30	13.79	14.95	16.79	18.49	20.60	40.26	43.77	46.98	50.89	53.67
40	20.71	22.16	24.43	26.51	29.05	51.81	55.76	59.34	63.69	66.77
50	27.99	29.71	32.36	34.76	37.69	63.17	67.50	71.42	76.15	79.49
60	35.53	37.48	40.48	43.19	46.46	74.40	79.08	83.30	88.38	91.95
70	43.28	45.44	48.76	51.74	55.33	85.53	90.53	95.02	100.4	104.2
80	51.17	53.54	57.15	60.39	64.38	96.58	101.9	106.6	112.3	116.3
90	59.20	61.75	65.65	69.13	73.29	107.6	113.1	118.1	124.1	128.3
100	67.33	70.06	74.22	77.93	82.36	118.5	124.3	129.6	135.8	140.2

Anexo 09. Informe de juicio de experto sobre instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Terrones Borrego Antonio Zalatel

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Escuela de Postgrad de la Universidad César Vallejo

Cargo que desempeña: Catedrático

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los Items permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El Instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los Items traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la Investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los Items expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los Items demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La Información que se obtendrá mediante los items, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la Investigación.				X	
COHERENCIA	Los Items expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el Instrumento responden al propósito de la Investigación.					X
PERTINENCIA	El Instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					6	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Julio del 2017.


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPO - UCV

Anexo 09. Informe de juicio de experto sobre instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Terrones Borrego Antonio Zalatel

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Escuela de Postgrad de la Universidad César Vallejo

Cargo que desempeña: Catedrático

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los Items permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e Indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los Items traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la Investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los Items expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los Items demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los items, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la Investigación.				X	
COHERENCIA	Los items expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la Investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					5	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Julio del 2017.


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPO - UCV

Anexo 10. Informe de juicio de experto sobre instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Huetre Reynoso Henry Macleín
Grado Académico: Magister
Institución donde labora: Ministerio Público
Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Provincial Penal
Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010:2015"
Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".
Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Setiembre del 2017



Mg Henry Macleín Huetre Reynoso
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín
 TARPAPOTO

Anexo 10. Informe de juicio de experto sobre Instrumento de Investigación

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Hueste Reynoso Henry Macleín

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Ministerio Público

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente.					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48


Mg Henry Macleín Hueste Reynoso
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín
 TARPATO

Lugar y fecha: Tarapoto, Setiembre del 2017

Anexo 11. Informe de juicio de experto sobre instrumento de Investigación

II. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Freyre Pinedo Félix Amaru

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Ministerio Público

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por Incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Setiembre del 2017.


Mg. Félix Amaru Freyre Pinedo
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Fiscalía Especializada Control
 Ministerio Organizado de San Martín
 TARAPOTO

Anexo 11. Informe de juicio de experto sobre instrumento de Investigación

II. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Freyre Pinedo Félix Amaru

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Ministerio Público

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por Incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota – 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo


Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Setiembre del 2017.


Mg. Félix Amaru Freyre Pinedo
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Fiscalía Especializada Control
 Ministerio Organizado de San Martín
 TARAPOTO

Anexo 12. Informe de juicio de experto sobre instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Pizarro Taliedo Hebert Joel

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de San Martín

Cargo que desempeña: Juez de Paz Letrado

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Setiembre del 2017.


 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 SAN MARTÍN
 Mg. Hebert Joel Pizarro Taliedo
 1º JUZGADO DE PAZ LETRADO TARAPOTO

Anexo 12. Informe de juicio de experto sobre instrumento de investigación

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Pizarro Taliedo Hebert Joel

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de San Martín

Cargo que desempeña: Juez de Paz Letrado

Título de la Investigación: "Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010:2015"

Instrumento motivo de evaluación: Lista de cotejo sobre la "Formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad".

Autor del Instrumento: Br. Walter Hilder Capuñay Castillo

Muy Deficiente (1), Deficiente (2), Aceptable (3), Buena (4), Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes al trabajo.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

Opinión de Aplicabilidad: El instrumento es pertinente.

Puntaje Promedio: 48

Lugar y fecha: Tarapoto, Setiembre del 2017.


 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 SAN MARTÍN
 Mg. Hebert Joel Pizarro Taliedo
 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO TARAPOTO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

Moyobamba, 20 de julio del 2017

OFICIO N°1131-2017-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN

Señora Doctora:

PAOLA KATHERINE AREVALO RENGIFO

Fiscal Provincial

Fiscalía Provincial Penal de Picota

PICOTA.-

ASUNTO: Solicita Autorización

REF.: S/R.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle autorización al señor WALTER HILDER CAPUÑAY CASTILLO, identificado con DNI N°42463828, en calidad de trabajador en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Picota, a fin de recabar datos necesarios de las capetas fiscales de la Fiscalía que Ud. preside y pueda desarrollar su trabajo de Investigación – Tesis, por lo que se solicita a Ud. dicha autorización.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,




Kenia Cueva Villanueva
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

IECV/fchs
C.c. Archivo

Ministerio Público

Defensor de la Legalidad

Jr. 20 de Abril N° 1598 -3er.Piso-Moyobamba - Central (042) 561739 Anexos 6562 Telf.-Fax (042) 562267
Correo electrónico: presidenciajfsanmartin@gmail.com



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV.**

Yo **ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO**, docente de la experiencia curricular de **Desarrollo Del Trabajo De Investigación**, del ciclo **IV**, del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo de Tarapoto y revisor del trabajo académico titulado, **“Formalización de la Investigación Preparatoria por Incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Piçota – 2010-2015”**, del estudiante **Walter Segundo Capuñay Castillo**, constato que el citado trabajo académico tienen un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto 30 de Octubre del 2017.


Mg. Antonio L. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR
SPB – UCV

Mg. Antonio Zalafiel Terrones Borrego
Docente de Desarrollo del Trabajo de Investigación.
DNI: 18202269

MAESTRIA|_Capu_ay_31-01-18_corregido.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	spij.minjus.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	es.scribd.com Fuente de Internet	2%
4	documents.mx Fuente de Internet	1%
5	repository.udem.edu.co Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%
8	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
9	docplayer.es Fuente de Internet	1%

10	www.cidetri.org.pe Fuente de Internet	1%
11	dspace.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1%
12	pt.scribd.com Fuente de Internet	1%
13	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1%
14	tecnojuris.com Fuente de Internet	<1%
15	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%
16	docs.com Fuente de Internet	<1%
17	docslide.net Fuente de Internet	<1%
18	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1%
19	repository.javeriana.edu.co Fuente de Internet	<1%
20	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
21	tesis.ucsm.edu.pe	

 Fuente de Internet

<1%

 **tesislatinoamericanas.info**
Fuente de Internet

<1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 25 words

Excluir bibliografía Activo

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo Walter Hilder Cepinos Castillo identificado con DNI (x)
DTRO () N°: 42463828, egresado de la Escuela de POSGRADO de la Universidad
César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
"Estandarización de la investigación preparatoria por incumplimiento
del principio de oportunidad y Tipo de delito en la Fiscalía
Procuraduría General del Perú - 2010-2015" en el Repositorio
Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo
822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:



FIRMA

DNI: 42463828

FECHA: 12/02/2018